



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se dicta la normativa y se establece un marco integral para la gestión de residuos o desechos peligrosos dentro de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA, abordando aspectos claves como almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valoración, disposición final y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA, en su calidad de máxima Autoridad Ambiental despliega un rol fundamental en la protección y preservación de los recursos naturales de esta región. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a esta entidad llevar a cabo la evaluación, control y seguimiento ambiental de los diversos usos del agua, suelo y aire, así como de otros recursos naturales renovables. Este proceso de evaluación, control y seguimiento abarca un amplio espectro de actividades, incluyendo la supervisión de vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, así como también al aire o al suelo.

Además, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 253 del 9 de enero de 1996, Ley 1252 de 27 de noviembre de 2008, Decreto 351 de 2014, Decreto 50 de 2018 y demás normatividad aplicable y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Constitución Política, establece que “(...) *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (...)*”.

Que el artículo 49 *Ibidem* establece que “(...) *el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado (...)*”.

Que el artículo 79 *Ibidem* establece “(...) *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (...)*”.

Que en el artículo 80 *Ibidem* señala “(...) *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)*”.

Que en el artículo 209 *ibidem* indica “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*”.

La ley 253 del 9 de enero de 1996, es una normativa fundamental en Colombia que aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el cual fue suscrito en Basilea el 22 de marzo de 1989. Este convenio internacional tiene como objetivo principal controlar y regular de manera efectiva el movimiento transfronterizo de



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se dicta la normativa y se establece un marco integral para la gestión de residuos o desechos peligrosos dentro de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA, abordando aspectos claves como almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valoración, disposición final y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

desechos peligrosos, así como también establecer medidas para su eliminación de manera segura y ambientalmente adecuada.

Al ratificar este convenio, Colombia se compromete a implementar las disposiciones y medidas necesarias para prevenir y minimizar los efectos adversos derivados del movimiento y manejo inadecuado de desechos peligrosos. Esto incluye la adopción de procedimientos adecuados para la importación, exportación y tránsito de este tipo de desechos, así como también la promoción de tecnologías limpias y alternativas para su tratamiento y eliminación.

Además, la Ley 253 establece las bases legales para que Colombia cumpla con las obligaciones internacionales derivadas del Convenio de Basilea, asegurando así una gestión ambientalmente responsable de los desechos peligrosos, tanto a nivel nacional como en sus relaciones con otros países. En este sentido, la normativa busca proteger la salud humana y el medio ambiente de los impactos negativos asociados con la generación, manipulación, transporte y disposición final de estos materiales peligrosos.

Conforme a la Ley 1252 de 27 de noviembre de 2008, *"Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones", la cual tiene como objeto regular, dentro del marco de la gestión integral y velando por la protección de salud humana y el ambiente, todo lo relacionado con la importación y exportación de residuos peligrosos en el territorio Nacional (...).*"

De igual forma, en la misma ley, capítulo II, explica las responsabilidades, de forma que en su artículo 7° establece: *La Responsabilidad del generador*. El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Igualmente, esta ley, en su artículo establece: *10. La Responsabilidad del receptor*. El receptor del residuo peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo. *Parágrafo 10.* Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento o disposición final de residuo peligroso, por parte de la autoridad ambiental competente o quien haga sus veces, el receptor es solidariamente responsable con el generador.

Por otra parte, también establece claramente las responsabilidades del receptor de residuos peligrosos, destacando su papel crucial en garantizar un manejo adecuado y seguro de estos materiales. Cuando un receptor acepta residuos peligrosos, asume una responsabilidad integral que va más allá de simplemente recibirlos y almacenarlos. De hecho, el receptor se convierte en una extensión del generador, siendo responsable de asegurar que dichos residuos sean adecuadamente aprovechados o dispuestos de forma final.



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se dicta la normativa y se establece un marco integral para la gestión de residuos o desechos peligrosos dentro de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA, abordando aspectos claves como almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valoración, disposición final y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Es importante destacar que esta responsabilidad no es temporal ni limitada. Incluso después de haber recibido los residuos del transportador, el receptor sigue siendo solidariamente responsable junto con el generador hasta que se haya completado y comprobado el proceso de aprovechamiento o disposición final. Este aspecto subraya la importancia de una gestión cuidadosa y diligente de los residuos peligrosos en todas las etapas de su ciclo de vida, desde su generación hasta su eliminación o tratamiento final.

Además de la responsabilidad sobre la gestión adecuada de los residuos, el receptor también está obligado a realizar el monitoreo, diagnóstico y, si es necesario, la remediación del suelo y las aguas superficiales y subterráneas en caso de contaminación. Esto implica que el receptor no solo debe asegurarse de manejar los residuos de manera segura, sino también de prevenir y abordar cualquier impacto negativo que puedan tener en el medio ambiente y la salud humana.

Que el Decreto 351 de 2014, en su artículo 10 *“Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana”*

Además, establece claramente que las Autoridades Ambientales son responsables de ejercer la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos, especialmente aquellos generados en actividades de salud y otras actividades sujetas a autorizaciones ambientales. Este control se realiza dentro del marco de la gestión integral de los residuos, sin embargo, no excluye las acciones que puedan emprender las autoridades de salud para abordar los riesgos asociados a la salud humana. Esto implica una coordinación estrecha entre las Autoridades Ambientales y de salud para garantizar una gestión efectiva y segura de los residuos, protegiendo tanto el medio ambiente como la salud pública.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, es una normativa de gran importancia en Colombia que busca regular y unificar las disposiciones relacionadas con el sector ambiental y el desarrollo sostenible. Este decreto constituye un marco normativo integral que establece lineamientos claros y coherentes para la gestión ambiental en el país.

Entre las disposiciones más relevantes del Decreto 1076 se encuentran:

- *Unificación normativa: El decreto tiene como objetivo principal unificar en un solo cuerpo normativo todas las disposiciones relacionadas con el sector ambiente y desarrollo sostenible. Esto facilita la consulta y aplicación de las normas, garantizando una mayor coherencia y eficacia en su implementación.*
- *Reglamentación detallada: El Decreto 1076 establece de manera detallada las normas y*



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se dicta la normativa y se establece un marco integral para la gestión de residuos o desechos peligrosos dentro de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA, abordando aspectos claves como almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valoración, disposición final y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

procedimientos para la aplicación de diversas leyes relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sostenible. Esto incluye disposiciones sobre licenciamiento ambiental, ordenamiento territorial, gestión de recursos naturales, protección de ecosistemas, entre otros aspectos.

- *Simplificación administrativa: El decreto busca simplificar los trámites y procedimientos administrativos relacionados con la gestión ambiental, promoviendo la eficiencia y la transparencia en la toma de decisiones.*
- *Coordinación interinstitucional: El Decreto 1076 promueve la coordinación y articulación entre las diferentes entidades del Estado responsables de la gestión ambiental y el desarrollo sostenible, con el fin de garantizar una acción integral y colectiva en esta materia.*

El marco regulatorio establecido por los artículos 2.2.6.1.3.1, 2.2.6.1.3.6 y 2.2.6.1.3.7 del decreto 1076 de 2015, donde impone una serie de obligaciones claras y específicas a los diferentes actores involucrados en la gestión de desechos o residuos peligrosos. El generador tiene la responsabilidad primordial de identificar, clasificar y manejar adecuadamente los residuos que produce, asegurando su correcta disposición final. Por otro lado, el gestor o receptor asume la responsabilidad integral una vez recibe los residuos, incluyendo su aprovechamiento o disposición final, así como la vigilancia y control de posibles impactos ambientales. En cuanto al transportador, se le exige garantizar el transporte seguro y adecuado de los residuos, cumpliendo con normativas específicas y previniendo cualquier riesgo de contaminación o accidente durante el traslado. Esta interrelación de obligaciones entre generador, gestor/receptor y transportador es fundamental para asegurar una gestión integral y segura de los residuos peligrosos, minimizando riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

Igualmente, el artículo 2.2.6.1.5.1 De las Autoridades Ambientales en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, literal e) Poner en conocimiento del público el listado de receptores o instalaciones autorizadas para almacenamiento, aprovechamiento, y/o valoración y disposición final de residuos o desechos peligrosos en su jurisdicción.

Seguidamente, establece una importante responsabilidad para las Autoridades Ambientales en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos. Esta responsabilidad implica la divulgación pública del listado de receptores o instalaciones debidamente autorizadas para el almacenamiento, aprovechamiento, valoración y/o disposición final de dichos residuos dentro de su jurisdicción. Esta acción tiene como objetivo principal promover la transparencia y la participación ciudadana en el manejo de residuos peligrosos, al permitir que la comunidad conozca las instalaciones autorizadas y pueda ejercer un control social efectivo sobre estas actividades. Asimismo, esta medida contribuye a garantizar un adecuado seguimiento y cumplimiento de las normativas ambientales, promoviendo prácticas seguras y responsables en la gestión de estos materiales y protegiendo así la salud pública y el medio ambiente.

Importante tener en cuenta que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.5.2 Obligaciones de los municipios. (...) literal C) Apoyar la realización de campañas de sensibilización, divulgación,



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se dicta la normativa y se establece un marco integral para la gestión de residuos o desechos peligrosos dentro de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA, abordando aspectos claves como almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valoración, disposición final y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

educación, e investigación con el fin de promover la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el decreto 1079 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, considerando que es potestad única del Ministerio de Transporte lo relacionado a la SECCIÓN 8 Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Establece los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente, de acuerdo con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado", por ende, la autoridad ambiental CORPOAMAZONIA, no tiene injerencia, en este tema.

En el artículo 2.2.1.7.8.2. *Alcance y aplicación.* (...) Cuando se trate de transporte de desechos peligrosos objeto de un movimiento transfronterizo, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el Convenio de Basilea, ratificado por la Ley 253 de 1996 y a su enmienda aprobada mediante la Ley 1623 de 2013. (...) Aplica a todos los actores que intervienen en la cadena del transporte, es decir el remitente y/o dueño de la mercancía, destinatario (personas que utilizan la infraestructura del transporte de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993), empresa transportadora, conductor del vehículo y propietario o tenedor del vehículo de transporte de carga.

En el artículo 2.2.1.7.8.2.1. *Obligaciones del remitente y/o propietario de mercancías peligrosas.* Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3 del artículo 2.2.1.7.8.1.1 del presente Decreto, el remitente y/o el dueño de las mercancías peligrosas están obligados a: (...) literal J). Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas, cuando se realice en vehículos propios, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 - Anexo N 3 - y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres establecidos en el Decreto 321 de 1999 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y en las demás disposiciones que se expidan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa. Literal S). El importador y/o fabricante o su representante deben adoptar un plan de contingencia y un programa de seguridad para que todas las operaciones que involucren la disposición final de residuos y desechos peligrosos se efectúen con las normas de seguridad previstas, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y de apoyo necesarios para tal fin, además debe cumplir con lo establecido en la Ley 1252 de 2008, "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" o las normas que la adicionen o modifiquen.



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se dicta la normativa y se establece un marco integral para la gestión de residuos o desechos peligrosos dentro de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA, abordando aspectos claves como almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valoración, disposición final y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

El transporte férreo y fluvial se llevará a cabo conforme a las regulaciones establecidas por el Ministerio de Transporte o sus entidades adscritas, mientras que para el transporte marítimo se seguirán las normativas dictadas por el Ministerio de Transporte y la Dirección General Marítima Portuaria (DIMAR). En cuanto al transporte aéreo, este estará sujeto a los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), especialmente lo dispuesto en el Reglamento Aeronáutico de Colombia en su parte décima, referente al Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea. Estas disposiciones buscan garantizar un transporte seguro y adecuado de mercancías peligrosas en cada modalidad, siguiendo estándares y regulaciones específicas para cada tipo de transporte, contribuyendo así a la protección de la salud pública y el medio ambiente.

Que el decreto 50 del año 2018, Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, entre ellos el ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

PARÁGRAFO 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se dicta la normativa y se establece un marco integral para la gestión de residuos o desechos peligrosos dentro de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA, abordando aspectos claves como almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valoración, disposición final y se dictan otras disposiciones”

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 00000591 del 4 de abril de 2024, el numeral 4.2.1.1 del Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades - 2024 establece los requisitos generales que deben cumplirse en la gestión externa de residuos, abarcando aspectos clave como la identificación y clasificación adecuada de los residuos, el uso de contenedores y embalajes apropiados, el etiquetado claro y preciso, así como la selección de transportistas autorizados y el seguimiento de normativas legales y procedimientos específicos para garantizar un manejo seguro y responsable de los residuos desde su generación hasta su disposición final. Estos requisitos buscan asegurar la protección de la salud pública y el medio ambiente, promoviendo prácticas de gestión integral que minimicen riesgos y contribuyan a la sostenibilidad ambiental en el contexto de la atención en salud y otras actividades.

El generador de residuos o desechos peligrosos está sujeto a las disposiciones detalladas en el numeral 4.2.1.2 del Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, lo cual implica una serie de obligaciones específicas en relación con la recolección y transporte de estos materiales. Estas obligaciones incluyen la correcta identificación y clasificación de los residuos, el uso de envases y recipientes adecuados, el etiquetado apropiado, así como el cumplimiento de los procedimientos y normativas establecidas para garantizar un manejo seguro y eficiente durante todo el proceso de recolección y transporte, contribuyendo así a prevenir riesgos para la salud pública y el medio ambiente.

El numeral 4.2.1.3. El componente de gestión externa debe ser objeto de seguimiento por parte de los generadores, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan, así como identificar oportunidades de mejora. El seguimiento debe incluir como mínimo, la descripción de las frecuencias, responsables, metodologías, formatos, indicadores y demás elementos requeridos para su implementación conforme a las condiciones particulares de cada generador. Así mismo, debe incluir: Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en este Manual por parte de los transportadores y gestores de residuos peligrosos. Verificar que el gestor de residuos peligrosos de RAEE u otros residuos de manejo especial y diferenciado cumplan con los requisitos y cuenten con las



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se dicta la normativa y se establece un marco integral para la gestión de residuos o desechos peligrosos dentro de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA, abordando aspectos claves como almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valoración, disposición final y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

autorizaciones, licencias y demás permisos ambientales a que haya lugar. Formular indicadores de seguimiento a la gestión de residuos, como, por ejemplo, las cantidades de residuos sometidos a tratamiento térmico con combustión, tratamiento térmico sin combustión, aprovechamiento, disposición en relleno sanitario, disposición en celdas de seguridad, entre otros indicadores que el generador considere pertinente.

El numeral 4.1.1.3.3 del Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades es relevante para los Generadores de Residuos Peligrosos (RESPEL), ya que establece la necesidad de desarrollar un plan de contingencias para el manejo de residuos. Este plan debe contemplar medidas específicas para la identificación y respuesta ante situaciones de emergencia o eventos inesperados durante el manejo, transporte, almacenamiento o disposición final de los residuos, con el objetivo de minimizar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. El plan de contingencias debe incluir procedimientos claros para la gestión de accidentes, derrames, incendios u otras eventualidades, así como la asignación de responsabilidades, recursos necesarios y coordinación con las autoridades competentes, asegurando una respuesta eficaz y oportuna ante cualquier eventualidad que pueda surgir en el manejo de los residuos peligrosos.

El numeral 4.2.1.4 del Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades - 2024 establece la importancia de proporcionar a la autoridad ambiental la información relevante sobre la gestión de residuos, lo cual incluye datos sobre la cantidad y tipo de residuos generados, los procedimientos de manejo y disposición final empleados, así como cualquier incidencia o irregularidad detectada durante el proceso. Esta información es fundamental para el monitoreo y control por parte de las autoridades ambientales, permitiendo una evaluación precisa del cumplimiento normativo y la implementación de medidas correctivas cuando sea necesario, con el fin de garantizar una gestión integral efectiva y sostenible de los residuos en el sector de la atención en salud y otras actividades.

El numeral 4.2.2 del Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades establece las condiciones generales que deben cumplir los transportadores de residuos o desechos peligrosos. Estas condiciones abarcan aspectos cruciales como la capacitación del personal en manejo seguro de residuos, la disponibilidad de equipos y materiales adecuados para el transporte, la identificación clara y precisa de los vehículos utilizados, así como el cumplimiento estricto de las normativas y procedimientos de seguridad establecidos por las autoridades competentes. Además, se exige que los transportadores cuenten con un seguro de responsabilidad civil adecuado para cubrir posibles incidentes durante el transporte de los residuos, garantizando así la protección de la salud pública y el medio ambiente en todas las etapas de la gestión de residuos peligrosos.

El numeral 4.2.2.2 del Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades establece las condiciones específicas que deben cumplir las unidades de transporte de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. Estas condiciones incluyen la adecuada limpieza, desinfección y mantenimiento de la unidad de transporte, así como la



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se dicta la normativa y se establece un marco integral para la gestión de residuos o desechos peligrosos dentro de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA, abordando aspectos claves como almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valoración, disposición final y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

disponibilidad de equipos de protección personal para el personal encargado del manejo de los residuos. Además, se requiere que la unidad de transporte esté debidamente identificada y señalizada, y que cumpla con las normativas y procedimientos establecidos para prevenir la contaminación y garantizar la seguridad tanto del personal como del entorno durante el transporte de estos materiales con riesgo biológico o infeccioso.

El numeral 4.2.2.5 del Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades establece los requisitos técnicos que deben cumplir los vehículos automotores referidos en el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016. Estos requisitos incluyen aspectos como la capacidad de carga adecuada para el transporte seguro de los residuos, la presencia de compartimentos estancos y resistentes a la corrosión, así como sistemas de ventilación y control de olores para prevenir la propagación de contaminantes y minimizar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Además, se requiere que los vehículos cumplan con las normativas de seguridad vial y medioambiental vigentes, y que cuenten con el equipamiento necesario para el manejo seguro de los residuos durante su transporte, asegurando así una gestión integral y responsable de los mismos en el sector de la atención en salud y otras actividades.

El numeral 4.2.3 del Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades establece las condiciones generales que deben cumplir los gestores de residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades. Estas condiciones abarcan diversos aspectos, como la disponibilidad de instalaciones adecuadas para el almacenamiento temporal o permanente de los residuos, garantizando su segregación, clasificación y manejo seguro. Además, se requiere que los gestores cuenten con personal capacitado en la gestión de residuos peligrosos, así como con equipos y tecnologías apropiadas para su tratamiento, aprovechamiento o disposición final conforme a la normativa ambiental vigente. También se establecen requisitos relacionados con la documentación y registros necesarios para el seguimiento y control de los residuos gestionados, así como con la implementación de medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales. En resumen, este numeral busca asegurar que los gestores de residuos peligrosos cumplan con los estándares de calidad y seguridad necesarios para garantizar una gestión integral y responsable de estos materiales, protegiendo así la salud pública y el medio ambiente.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales, son entes corporativos de carácter público, creados por la ley y encargados de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Considerando la importancia de la gestión adecuada de los residuos peligrosos para la preservación del medio ambiente y la salud pública, y en cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, se emite la siguiente resolución, la cual, tiene como objetivo principal fortalecer y promover la Gestión Integral de Residuos Peligrosos con la generación, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valoración y disposición final de residuos peligrosos en los departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas, jurisdicción de CORPOAMAZONIA, con la finalidad de preservar el ambiente y la salud humana”, así minimizar, eliminar y reducir impactos ambientales y dar cumplimiento



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se dicta la normativa y se establece un marco integral para la gestión de residuos o desechos peligrosos dentro de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA, abordando aspectos claves como almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valoración, disposición final y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

a la normatividad ambiental vigente.

La gestión inadecuada de residuos peligrosos constituye una grave amenaza tanto para el medio ambiente como para la salud humana en las regiones afectadas. Estos residuos pueden contaminar el suelo, el agua y el aire, lo que a su vez puede tener consecuencias devastadoras para la biodiversidad y los ecosistemas locales. Además, la exposición a estos residuos puede provocar enfermedades graves e incluso poner en riesgo la vida de las personas que viven en las cercanías.

Es fundamental fortalecer los mecanismos de gestión integral de residuos peligrosos para mitigar, eliminar y reducir los impactos ambientales negativos que generan. Esto implica implementar políticas y acciones concretas orientadas a la adecuada recolección, transporte, tratamiento y disposición final de estos residuos, garantizando su manejo seguro y responsable en todas las etapas del proceso.

Asimismo, es necesario asegurar el cumplimiento estricto de la normativa ambiental vigente en materia de gestión de residuos peligrosos. Esto incluye la aplicación efectiva de leyes, regulaciones y estándares de calidad ambiental, así como la supervisión y fiscalización por parte de las autoridades competentes. Solo mediante el cumplimiento riguroso de estas normativas se puede garantizar un desarrollo sostenible en la región, protegiendo tanto el medio ambiente como la salud y el bienestar de las comunidades locales y las generaciones futuras.

Por consiguiente, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Directora General de CORPOAMAZONIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. La emisión de esta resolución es crucial para establecer directrices claras y coherentes que orienten a los usuarios sobre los procedimientos necesarios dentro de CORPOAMAZONIA, dado que establecer un marco normativo sólido es fundamental para asegurar un manejo adecuado de los residuos peligrosos y para garantizar la protección de la salud humana y del medio ambiente en general.

Al reglamentar las obligaciones de los generadores, gestores y transportadores de residuos peligrosos, esta resolución busca promover una cultura de responsabilidad compartida en la gestión integral de estos materiales. Establecer protocolos específicos para la elaboración de planes de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas es crucial para minimizar los riesgos asociados con este tipo de eventos y para garantizar una respuesta rápida y efectiva en caso de emergencia.

Además, al dictar medidas relacionadas con la generación y el manejo ambiental de los residuos peligrosos, esta resolución contribuye directamente a la preservación y conservación del medio ambiente, especialmente en áreas sensibles como la región amazónica. La protección de estos ecosistemas es de vital importancia no solo para la biodiversidad única que albergan, sino también



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se dicta la normativa y se establece un marco integral para la gestión de residuos o desechos peligrosos dentro de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA, abordando aspectos claves como almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valoración, disposición final y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

para el bienestar de las comunidades locales que dependen de ellos para su sustento y calidad de vida.

En resumen, esta resolución representa un paso significativo hacia una gestión ambiental más responsable y sostenible en la región amazónica, al establecer normas claras y prácticas para el manejo de residuos peligrosos y para la prevención y respuesta ante posibles incidentes que puedan afectar tanto la salud humana como el entorno natural.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPLEMENTAR. Programas de capacitación, sensibilización y educación ambiental dirigidos a los diversos actores involucrados en la gestión de residuos peligrosos. Estos programas tienen como objetivo fomentar buenas prácticas ambientales y promover la participación activa de la comunidad en la protección del medio ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Por parte de las direcciones territoriales realizar un control y seguimiento continuo a las actividades de gestión de residuos peligrosos en los departamentos de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA. Que permitan identificar acciones de mejora y tomar acciones correctivas oportunas según sea necesario.

ARTÍCULO CUARTO RATIFICAR. El marco integral para la gestión de residuos o desechos peligrosos en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA. Este marco aborda aspectos cruciales como el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valoración y disposición final de los residuos, actividades todas ellas sujetas a vigilancia y control por parte de CORPOAMAZONIA.

ARTICULO QUINTO DEROGAR LAS CIRCULARES – SAA 007 del 17 de marzo de 2023, que establece los Lineamientos para la revisión de Planes de Contingencia para el transporte Terrestre y Fluvial de mercancías peligrosas derivadas del Sector Salud, y la CIRCULAR – DG 008 del 01 de agosto de 2023, referente a la Presentación de Planes de Contingencia para el transporte Terrestre y Fluvial de mercancías peligrosas derivadas del Sector Salud.

ARTICULO SEXTO. El generador, (Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.6.1.3.1 12.) de residuos o desechos peligrosos, es responsable de sus residuos, desde su generación hasta su disposición final, su gestión debe realizarse con un Gestor autorizado para dicha actividad (almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o valoración y disposición final), incluyendo su recolección y transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO. OBLIGACIONES. El Generador debe manejar la trazabilidad de los residuos o desechos peligrosos generados y dispuestos adecuadamente, para esta actividad deberá realizar la verificación respectiva, hacia el Gestor autorizado, (Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.6.1,3,7), que sus residuos fueron dispuestos adecuadamente, detallando la disposición final realizada (incineración, pirolisis, celda de seguridad, osmosis inversa entre otras).

ARTICULO OCTAVO: El generador de residuos o desechos peligrosos, deberá tener claridad que el



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se dicta la normativa y se establece un marco integral para la gestión de residuos o desechos peligrosos dentro de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA, abordando aspectos claves como almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valoración, disposición final y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

transporte, (Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.6.1.3.6), estará amparado bajo lo expuesto en el Decreto 1079 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, considerando que es potestad única del Ministerio de Transporte lo relacionado a la SECCIÓN 8, por ende, la autoridad ambiental CORPOAMAZONIA, no tiene injerencia, en este tema.

ARTICULO NOVENO: Recordar que para los Generadores de Residuos Peligrosos (RESPEL), en el numeral 4.1.1.3.3 del Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, establece la necesidad de desarrollar un plan de contingencias para el manejo de residuos. Este plan debe contemplar medidas específicas para la identificación y respuesta ante situaciones de emergencia o eventos inesperados durante el manejo, transporte, almacenamiento o disposición final de los residuos, con el objetivo de minimizar riesgos para la salud pública y el medio ambiente (...).

ARTÍCULO DÉCIMO: Se resalta que el numeral 4.2.2 del Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, establece las condiciones generales que deben cumplir los transportadores de residuos o desechos peligrosos. Estas condiciones abarcan aspectos cruciales como la capacitación del personal en manejo seguro de residuos, la disponibilidad de equipos y materiales adecuados para el transporte, la identificación clara y precisa de los vehículos utilizados, así como el cumplimiento estricto de las normativas y procedimientos de seguridad establecidos por las autoridades competentes. Además, se exige que los transportadores cuenten con un seguro de responsabilidad civil adecuado para cubrir posibles incidentes durante el transporte de los residuos, garantizando así la protección de la salud pública y el medio ambiente en todas las etapas de la gestión de residuos peligrosos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Importante tener en cuenta que en el numeral 4.2.2.2 del Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades establece las condiciones específicas que deben cumplir las unidades de transporte de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. Estas condiciones incluyen la adecuada limpieza, desinfección y mantenimiento de la unidad de transporte, así como la disponibilidad de equipos de protección personal para el personal encargado del manejo de los residuos. Además, se requiere que la unidad de transporte esté debidamente identificada y señalizada, y que cumpla con las normativas y procedimientos establecidos para prevenir la contaminación y garantizar la seguridad tanto del personal como del entorno durante el transporte de estos materiales con riesgo biológico o infeccioso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se resalta en el numeral 4.2.2.5 del Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, establece los requisitos técnicos que deben cumplir los vehículos automotores referidos en el párrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016. Estos requisitos incluyen aspectos como la capacidad de carga adecuada para el transporte seguro de los residuos, la presencia de compartimentos estancos y resistentes a la corrosión, así como sistemas de ventilación y control de olores para prevenir la propagación de contaminantes y minimizar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Además, se requiere que los vehículos cumplan con las normativas de seguridad vial y medioambiental vigentes, y que cuenten



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se dicta la normativa y se establece un marco integral para la gestión de residuos o desechos peligrosos dentro de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA, abordando aspectos claves como almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valoración, disposición final y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

con el equipamiento necesario para el manejo seguro de los residuos durante su transporte, asegurando así una gestión integral y responsable de los mismos en el sector de la atención en salud y otras actividades.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Respecto a los Planes de contingencia que se ha recepcionado, en CORPOAMAZONIA, y que relacione el transporte de residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades, es importante la comunicación y verificación del interés de los usuarios, pues son pasos fundamentales para garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa ambiental y la protección de la salud humana y del medio ambiente.

Al establecer la necesidad de comunicarse nuevamente con los usuarios y verificar su interés en continuar con el proceso, se busca asegurar que todas las partes involucradas estén plenamente comprometidas y dispuestas a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que implica la elaboración y presentación de estos planes. Esto es especialmente importante en el caso de los residuos peligrosos relacionados con la atención en salud, donde la correcta gestión de estos materiales es crucial para evitar riesgos para la salud pública y el entorno ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO. La emisión de la presente resolución proporciona el marco normativo necesario para iniciar y dar seguimiento a estos procesos, generando los expedientes correspondientes y emitiendo los autos que avocan el inicio del trámite pertinente. Esto brinda claridad y transparencia tanto a los usuarios como a la autoridad ambiental, en cuanto a los pasos a seguir y los requisitos que deben cumplirse en la gestión de residuos peligrosos.

Asimismo, al establecer la obligación de presentar los planes de contingencia para conocimiento de la autoridad ambiental desde su inicio hasta su disposición final, se promueve una mayor supervisión y seguimiento de estos procesos, lo que contribuye a garantizar su adecuada ejecución y a prevenir posibles impactos negativos en el medio ambiente y la salud pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los planes de contingencia del sector hidrocarburos y que incluyan los residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades, se deberá continuar con la revisión respectiva, a cargo del área de hidrocarburos de CORPOAMAZONIA, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

PARAGRAFO TERCERO. Los Planes de contingencia para el transporte de residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades, que se presentan en CORPOAMAZONIA, deben seguir la estructura del documento técnico y administrativo que establece el marco de actuación de preparación y respuesta nacional para la atención de incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas, tal y como se establece en el Plan Nacional de Contingencia.

Seguidamente, el usuario, debe adjuntar una copia del contrato vigente con un Gestor debidamente autorizado para el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en la atención



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se dicta la normativa y se establece un marco integral para la gestión de residuos o desechos peligrosos dentro de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA, abordando aspectos claves como almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valoración, disposición final y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

en salud y otras actividades.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a generadores, gestores y transportadores de residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades y a la comunidad en general.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Vigencia y Derogatorias. La presente resolución entra en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de CORPOAMAZONIA y tendrá una vigencia indefinida, salvo modificación o derogación expresa por parte de la autoridad competente. y deroga las Circulares CIRCULAR – SAA 007 17 de marzo de 2023 y CIRCULAR – DG 008 01 de agosto de 2023.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Miguel de Agreda de Mocoa a los

ARGENIS OBDULIA LASSO OTAYA
Directora General CORPOAMAZONIA

Elaboró técnicamente SAA	Nidia Francisca Terán Vivas	Cargo	Apoyo técnico SAA	Firma	
Revisó aspectos técnicos	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Subdirector de Administración Ambiental	Firma	
Elaboró parte jurídica SAA	Olga luz Peña Guerrero	Cargo	Apoyo jurídico SAA	Firma	
	Sebastián Rangel Perafán	Cargo	Apoyo jurídico SAA – CAZ, GEF- CA	Firma	
Revisó parte jurídica:	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	